



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0440 2024-A/MPS

Chimbote, 22 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011283-2024 presentado por **MARISOL AGUSTINA CISNEROS GARCIA**, Gerente General de **INVERSIONES FERYMAR SAC**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la **Resolución N° 245-2024/MPS-GAT**, acumulado al Expediente Administrativo N° 026962-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, sobre la determinación de la responsabilidad solidaria, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece en su Art. 24° numeral 2) que “el propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte, son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de operación del servicio de transporte, a la protección del ambiente y a la seguridad, según lo que establece esta Ley y los Reglamentos nacionales”. De igual modo, de acuerdo a lo expuesto por la Corte Suprema en la Sentencia de Revisión Judicial N° 4952-2013-Lima de fecha 28/11/2013, en su considerando Octavo establece...en este contexto, se advierte que, para exigir coactivamente al accionante, el cumplimiento de la referida Resolución de Sanción, en su calidad de propietario del vehículo infractor, era necesario notificarlo previamente con la respectiva Resolución de imputación de responsabilidad solidaria...”;

Que, la recurrente Marisol Agustina Cisneros García, en su calidad de Gerente General de **INVERSIONES FERYMAR SAC**, impugna la Resolución N° 245-2024/MPS-GAT de fecha 08 de febrero de 2024, derivada de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 287230, al no haber sido aún calificada con la respectiva expedición de la Resolución administrativa; por tanto al no haberse determinado responsabilidad solidaria, no corresponde legitimar a la recurrente como tercera administrada...refiere que celebró Contrato de Compra Venta a Crédito de un vehículo menor automotor con el infraccionado Huamán Del Río Julián Samuel; razón por la cual al no concluir el crédito otorgado, no inscribe la transferencia de dominio en los Registros Públicos; por lo que considera que su representada no puede ser considerada como deudora solidaria...;

Que, de la Constancia de Notificación Personal de la Resolución N° 245-2024/MPS-GAT, a folios 17 obra el cargo de notificación a la administrada realizado en fecha 13 de febrero de 2024, y su Recurso de Apelación se presentó en fecha 11 de marzo de 2024; por tanto es extemporánea su interposición, al haber sido interpuesto fuera del plazo legal previsto en la Ley (15 días hábiles contabilizados desde el siguiente día a su notificación), habiendo adquirido firmeza (Cosa decidida y consentida), conforme a lo preceptuado en el Art. 222° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, no está demás precisar que el acto administrativo impugnado no se pronuncia respecto al fondo del punto controvertido por el administrado, que el hecho de no ser considerado responsable solidario respecto al pago de la sanción pecuniaria que le fue imputada al conductor del vehículo automotor mediante la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0440

287230, sino que se pronuncia por la falta de legitimidad que tendría el administrado para intervenir en dicha reclamación, al no haber esta administración municipal emitido Resolución administrativa de calificación de la sanción preliminar imputada al conductor del vehículo intervenido; por lo tanto cualquier cuestionamiento al respecto, debe ser con posterioridad a que al administrado se le notifique con la Resolución administrativa en la cual se establezca la responsabilidad solidaria al pago de la multa que finalmente se formalice;

Que, con Informe Legal N° 315-2024-GAJ-MPS de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo precisado, es de opinión legal se declare **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Marisol Agustina Cisneros García, Gerente General de **INVERSIONES FERYMAR SAC**, contra la Resolución N° 245-2024/MPS-GAT de fecha 08 de febrero de 2024, quedando firme y consentida, dándose por **AGOTADA** la vía administrativa;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Let Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Marisol Agustina Cisneros García, Gerente General de **INVERSIONES FERYMAR SAC**, contra la Resolución N° 245-2024/MPS-GAT de fecha 08 de febrero de 2024, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución N° 245-2024/MPS-GAT de fecha 08 de febrero de 2024, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa, en el presente procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GAT
GTIyC
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE